

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas



Nota Informativa

Diagnóstico del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS Municipal)

Contexto General

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (*FAIS Municipal*) al igual que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FAIS Estatal) integra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), éste a su vez, es uno de los siete fondos que conforman el Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. El monto de los recursos para este fondo, de acuerdo al artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación; mientras que su objetivo o destino se encuentra establecido en el artículo 33 de dicha Ley de la manera siguiente:

Destino

- Inversiones que beneficien directamente a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- El FAIS Estatal, está destinado a obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal.

Objetivo

- *El FAIS Municipal, tiene como objetivo el financiamiento de obras para agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.*

Criterio y Forma de Asignación

De acuerdo al artículo 32 de la LCF, el monto anual se determina conforme a los criterios siguientes:

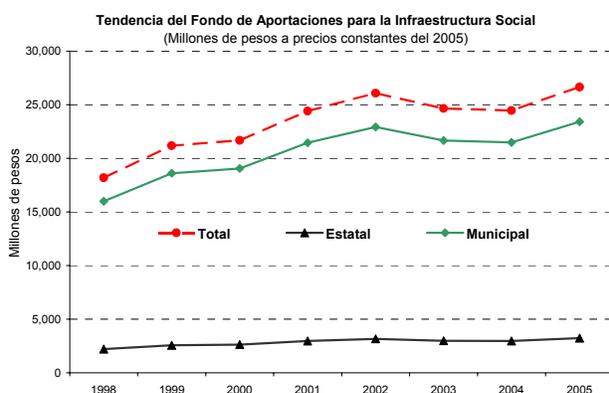
- El FAIS total se calcula, tomando sólo para efectos de referencia, el equivalente al 2.5% de la Recaudación Federal Participable (RFP) estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.
- El FAIS Estatal se calcula con el 0.303% y el FAIS Municipal con el 2.197% de la RFP.
- Asimismo, se requiere identificar la proporción que comprende cada Estado, de la pobreza extrema a nivel nacional; la cual se determina mediante la identificación de la Masa Carencial de cada Estado, en función del número total de hogares pobres extremos.
- Los hogares pobres se determinan en función de las brechas existentes para 5 necesidades básicas: ingreso per cápita del hogar, nivel educativo promedio por hogar, disponibilidad de espacio de la vivienda, disponibilidad de drenaje y disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar. (Una brecha es igual a la situación que guarda cada necesidad básica). La fórmula se establece en el artículo 34 de la LCF.

De acuerdo al artículo 35 de la LCF la distribución entre Estados y sus Municipios, debe ser con la misma fórmula que la utilizada para la distribución de la Federación hacia los Estados; asimismo, en este artículo se establece que la metodología y el

calendario de recursos para los Municipios, debe darse a conocer por los gobiernos de los Estados, a más tardar el 31 de enero de cada año, en sus respectivos órganos de difusión oficial.

Tendencia de los Recursos Asignados a Través del FAIS

En la siguiente gráfica se observa la evolución y tendencia de los recursos asignados a las Entidades Federativas a través de este fondo en los últimos años; en la que destaca el hecho de que la mayor parte de los recursos, *el 88 por ciento se destina al FAIS Municipal* y el restante 12 por ciento se canaliza al FAIS Estatal.



Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación al FAIS Municipal

En el resumen ejecutivo al *Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2003*, realizado por la Auditoría Superior de la Federación y entregado al Poder Legislativo el 31 de marzo del año en curso, enuncia una serie de irregularidades detectadas con mayor recurrencia, cuyo detalle se encuentra en los informes individuales de las auditorías que se contienen en el Tomo X Volúmenes 1 y 2; estas irregularidades son las siguientes:

- Recursos destinados a fines distintos a los establecidos por la normatividad.
- Obra pagada no ejecutada.
- Falta de documentación comprobatoria del gasto.
- Deficiencias técnico-constructivas de las obras.
- Anticipos no amortizados o indebidamente amortizados.
- Adquisición de terrenos sin título.
- Sobre costo de adquisiciones.
- Pagos indebidos por trabajos no autorizados.
- Pagos en exceso.

El FAIS Municipal fue revisado en 95 municipios de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Estado de México, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Tlaxcala.

Si desea profundizar en el tema favor de comunicarse a las extensiones 4909 y 4902.

H. Cámara de Diputados

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Av. Congreso de la Unión, No. 66, Edificio "G" Tercer Nivel
Col. El Parque, Del. V. Carranza, C.P. 15969. MÉXICO, D.F.

<http://www.cefp.gob.mx>